



Gobierno del Estado de Nuevo León



Programa Estatal de la Juventud 2004-2009

NUEVO LEÓN, ESTADO DE PROGRESO

Presentación

Contar con un gobierno que ofrezca resultados representa una legítima demanda de la sociedad. Por ello, para el Gobierno del Estado de Nuevo León conformar una administración pública profesional, competitiva y eficaz, constituye un reto prioritario.

Enfrentar este desafío requiere más que solo voluntad política. Es necesario desarrollar un sistema integral que vincule las tareas de planeación, programación, elaboración de presupuestos, evaluación del desempeño y rendición de cuentas.

Con ese propósito, el pasado mes de mayo, el Titular del Ejecutivo presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, como primer paso en la conformación gradual de un sistema estatal de planeación y evaluación. Dicho documento traza las líneas generales de política en los distintos ámbitos del quehacer gubernamental, que sirven de referencia para la elaboración de programas y proyectos, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De la misma forma que la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 permitió construir la agenda estratégica del Gobierno del Estado, los programas sectoriales constituyen la agenda de trabajo de las dependencias y entidades. Los programas sectoriales son congruentes con el Plan y al mismo tiempo detallan y hacen explícitas las metas asociadas con cada objetivo. Los indicadores incorporados al Plan Sectorial permitirán medir y evaluar el desempeño institucional.

En este contexto, se presenta el Programa Sectorial de Juventud 2004 – 2009. Con ello, se da continuidad, se enriquece y se desarrolla el capítulo social del Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, denominado “Por un Nuevo León justo y solidario con los que menos tienen”.

El presente programa es resultado de un amplio ejercicio de planeación participativa que incluyó las propuestas y demandas ciudadanas expresadas durante la Consulta Pública para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009 y que se nutre con las aportaciones de las diversas áreas del Instituto Estatal de la Juventud.

Este Plan Sectorial se distingue, dentro de otros planes similares en México, por la inclusión explícita de escenarios que permiten fijar metas para cada objetivo, además de la incorporación de indicadores de desempeño.

El objetivo de contar con información sobre indicadores, es permitir conocer el efecto último de las políticas públicas en determinado sector mediante los indicadores de impacto, y los resultados del programa sectorial en un ámbito específico que se considera importante a través de los indicadores estratégicos.

Este programa se integra con una introducción y cinco capítulos. En este marco se desarrolla el capítulo I, que incluye el diagnóstico sectorial, en el cual se presentan los retos y oportunidades en materia de educación, empleo, salud y participación ciudadana para los jóvenes; el capítulo II contiene la visión sectorial de mediano plazo, alcanzable hacia el año 2009; el capítulo III se refiere a los objetivos, estrategias y líneas de acción; el capítulo IV trata sobre los indicadores de desempeño, metas y escenarios y, finalmente, en el capítulo V se revisan los factores críticos de éxito.

Atentamente

Lic. Gilberto Treviño Aguirre

Director General del Instituto Estatal de la Juventud

Contenido

Presentación.....	2
Introducción.....	4
I. Diagnóstico sectorial.....	5
II. Visión sectorial.....	10
III. Objetivo, estrategias y líneas de acción.....	10
IV. Indicadores de desempeño, metas y escenarios	15
IV. Factores críticos de éxito.....	19
Anexo.....	20

Introducción

En los últimos años el gobierno de México ha realizado esfuerzos importantes por conformar una oferta institucional que genere opciones de desarrollo a los jóvenes. Por su parte, el Estado de Nuevo León había quedado rezagado en esta materia, es por eso que este gobierno ha respondido a esta innegable necesidad de incorporar a los jóvenes a las acciones gubernamentales mediante la generación de marcos jurídicos que reconozcan los derechos de la juventud, asimismo se ha creado mediante iniciativa de ley el Instituto Estatal de la Juventud como un organismo público descentralizado comisionado para desarrollar y articular políticas públicas que tengan como su más alta prioridad el potencializar el desarrollo integral de la juventud nuevoleonesa, entrando en vigor el 23 de octubre de 2003.

En congruencia con estas acciones, el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, señala, en su capítulo cuarto, "*Por un Nuevo León justo y solidario con los que menos tienen*", en su objetivo octavo, "*Oportunidades para los jóvenes*"; la necesidad de contar con jóvenes comprometidos con su comunidad, protagonistas de las transformaciones económicas, sociales y políticas del estado y con acceso a oportunidades de desarrollo que permitan su realización personal, encauzando positivamente su iniciativa y creatividad.

En respuesta a los planteamientos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, la política sectorial en materia de juventud se propone conformar un marco rector que identifique claramente las demandas y necesidades de los jóvenes nuevoleoneses, articulando la generación de políticas públicas que den respuesta a los planteamientos de los jóvenes. El propósito de esta política sectorial es el de conformar un referente que vaya más allá de una programación anual, de modo tal, que se asegure la coherencia y continuidad entre los planteamientos y acciones en esta materia.

El capítulo 1 de este programa incluye un diagnóstico que muestra la situación que guarda la juventud y los retos a afrontar, el cual nos permite identificar la necesidad de emprender acciones encaminadas a generar oportunidades reales de desarrollo para los jóvenes. En el capítulo 2 se hace referencia al ideal al que se dirigen los esfuerzos del gobierno del estado por alcanzar mejores niveles de vida para los jóvenes nuevoleoneses. El capítulo 3 detalla cómo habrán de conducirse estos esfuerzos. Finalmente, el capítulo 4 contiene una relación de indicadores de desempeño con los cuales se constituirá un sistema de control, seguimiento y evaluación de los resultados logrados en el sector a mediano y largo plazo.

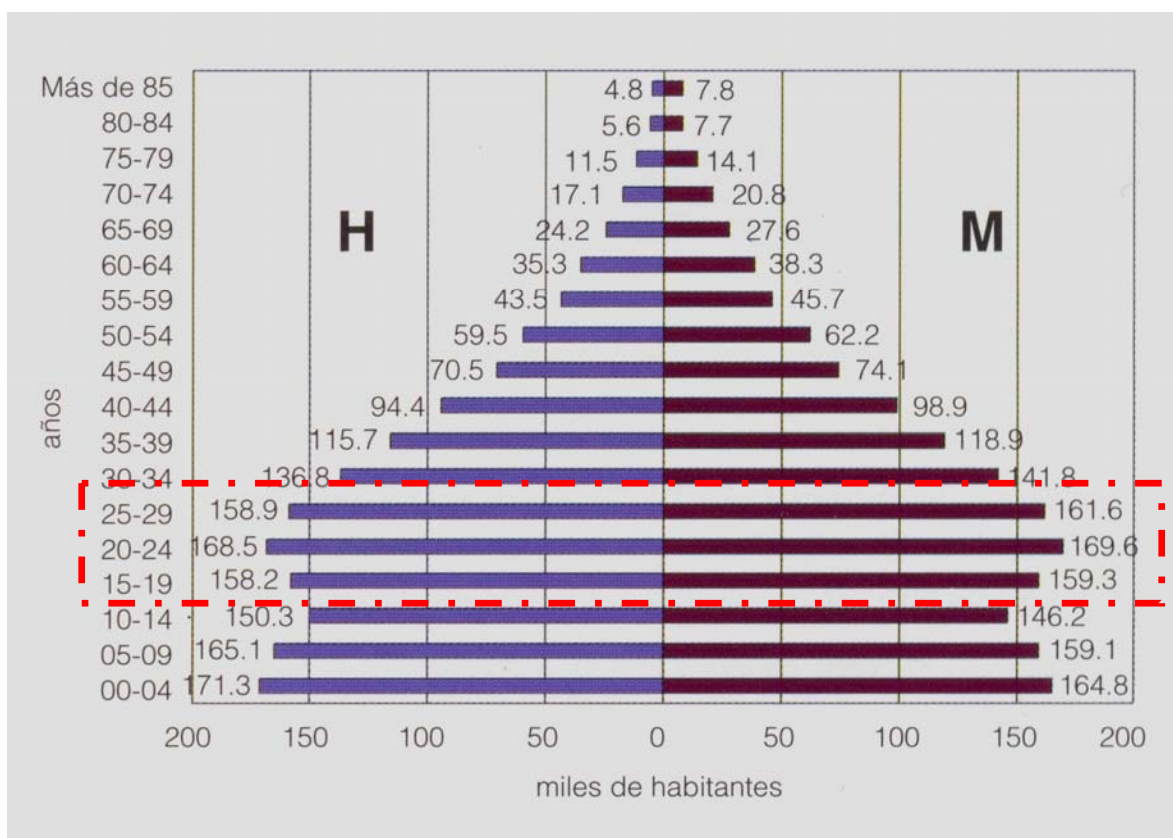
Las fuentes de información consultadas para la elaboración de este Programa son el IV al XII Censos de Población y Vivienda, 1930-2000. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Bases estadísticas de 2004 de COESIDA. Información presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León en el Programa Estatal de Educación 2004-2009. Encuesta Nacional de juventud 2000, Nuevo León, Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Empleo Urbano 2003. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Así como, Guajardo Alatorre, Alicia Angélica, Coord., Análisis Estratégico de Área Metropolitana de Monterrey: Un Diagnóstico para el Desarrollo, Centro de Estudios Estratégicos, ITESM Campus Monterrey, Vol. 1, 2002, Monterrey, N. L.

I. Diagnóstico sectorial

Los jóvenes conforman un actor social de importancia estratégica en la construcción de toda sociedad, el caso de Nuevo León no es la excepción, no solo porque representan la tercera parte de la población total, ascendiendo a un millón y medio de jóvenes, sino también por su aportación al desarrollo de Nuevo León, es decir, la juventud representa vitalidad, creatividad, innovación, espontaneidad y voluntad de acción; esta representatividad de los jóvenes imprime un dinamismo social que genera alternativas claras para las transformaciones sociales que requiere el país.

Grafico No. 1

Pirámide Poblacional del Área Metropolitana de Monterrey, 2000.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), 2001d. Elaborado por CEDEM.

En el transcurso de los últimos años se han logrado avances sustanciales a nivel federal en materia de juventud, los cuales han permitido incorporar marcos jurídicos e instituciones que estudien, articulen y ataquen las necesidades de los jóvenes.

De igual forma, la participación de México en foros regionales e internacionales en el sector de la juventud, ha permitido una retroalimentación importante con instancias juveniles en otros países.

Sin embargo, nuestro Estado ha quedado rezagado en materia de juventud; la falta de visión e interés en la creación de mecanismos de participación para los jóvenes ha lacerado la sociedad de Nuevo León, dejando a la juventud en un sector marginal. Por lo cual, es urgente modificar el criterio reduccionista, que entiende a la juventud como un gasto corriente, en lugar de considerarlo como una medida estratégica que beneficie al conjunto de la sociedad nuevoleonesa.

I.I Jóvenes y educación.

La educación es por naturaleza el mejor vehículo para lograr mejores oportunidades de bienestar y progreso. La globalización ha potenciado a la educación como el eje rector en el desarrollo de todo estado. Por lo anterior, la ecuación juventud-educación constituye una simbiosis inseparable en la prospectiva de la sociedad nuevoleonesa.

Una mayor educación para los nuevoleonese es indispensable para afrontar los retos de la nueva dinámica nacional e internacional. En esta materia los logros son importantes, el Estado de Nuevo León es la entidad con mayor eficiencia terminal a nivel secundaria, y ocupa el 32er. lugar en la tasa de deserción en el mismo rubro, obteniendo así, el 5to. lugar en atención a la demanda educativa de dicho nivel.

Grafico No.2

Indicadores educativos de secundaria en Nuevo León, 2002/2003.

Ciclo educativo	Nacional (%)	Entidad (%)	Lugar nacional
Secundaria			
Tasa de absorción	93.4	98.5	5°
Tasa de deserción	7.3	4	32°
Tasa de reprobación	19	15.7	23°
Eficiencia terminal	77.1	87.2	1°

Fuente: PR. Vicente Fox Quesada. Tercer Informe de Gobierno. Anexo Estadístico. México, D. F., 2003.

De igual forma, es de resaltar los bajos índices de analfabetismo que tiene el estado de Nuevo León, posicionándolo como uno de los primeros lugares en este rubro a nivel federal. Este índice estadístico muestra el grado de prioridad con el que cuenta el sector educativo en la aplicación de políticas públicas en el Estado.

Grafico No. 3

Población de 15 a 29 años de edad y su distribución porcentual según condición de alfabetismo.

	Población Total	Alfabeta	Analfabeta	No especificado
		Total	Total	Total
Entidad	2 651 060	96.6	3.3	0.1
15 - 19 años	373 807	99	0.9	0.1
20 - 29 años	760 370	98.8	1.1	0.1

Fuente: INEGI, Tabulados básicos. Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Aguascalientes, Ags., México, 2001.

Sin embargo, el aumento acelerado del número de deserciones a nivel medio superior es verdaderamente alarmante, posicionando al Estado de Nuevo León, como el 3er lugar nacional en deserción escolar en el nivel medio superior, con una eficiencia terminal del 25to. lugar nacional en este sector educativo.

Aunado a estos niveles de deserción, es de suma importancia entender que una de las principales causas de estos hechos, es la falta de apoyos e incentivos económicos que propicien un soporte real a aquellos jóvenes con la inquietud de seguir con sus estudios, pero que cuentan con enormes carencias, tales como la falta de recursos económicos para solventar los estudios.

Si bien tenemos una gran variedad de instituciones educativas de nivel superior, la saturación estudiantil de ciertas carreras, conglera el mercado laboral, provocando descensos sustanciales en los salarios de aquellos que se gradúan y se incorporan al mercado laboral, esto como resultado de la falta de comunicación entre el gobierno del Estado y las universidades, es decir, no existía una retroalimentación entre quienes regulan el mercado laboral y quienes preparan a los actores operativos de dicho campo.

I.2 Juventud y empleo

Para los jóvenes, el ámbito laboral es de suma trascendencia, por lo cual, la situación actual es alarmante, llegando en 2003 hasta un 10.0% de desempleo en jóvenes de entre los 12 a 24 años de edad. De igual forma, los jóvenes profesionistas de Nuevo León se enfrentan cotidianamente ante la selección laboral, bajo preferencias por instituciones educativas, en razón del físico y la apariencia, el sexo, la edad y la asociación que existe entre juventud e inexperiencia.

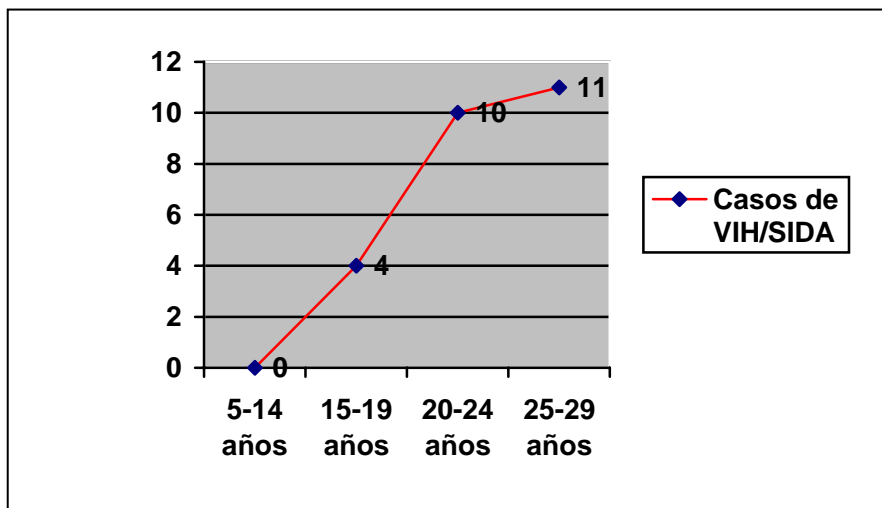
I.3 Retos sociales de la juventud

I.3.1 Salud

En otro ámbito, un punto de gran trascendencia para lograr el desarrollo integral de la juventud, es el tema de la salud, cuyo mayor énfasis recae en las enfermedades de transmisión sexual; específicamente el VIH / SIDA; en este rubro se han presentado avances sustanciales debido a la disminución en el número de jóvenes diagnosticados con esta enfermedad, registrando 25 casos de jóvenes entre los 15 y 29 años, sin embargo es importante seguir difundiendo campañas de educación sexual. Asimismo, cabe mencionar que el 72.7 por ciento de los

jóvenes del Estado son derechohabientes a los servicios de salud, ocupando el 3er. lugar nacional.

Grafico No.6
Distribución de Casos por Grupos de edad. 01-Ene. al 28-Junio-2004



Fuente: Estudios Epidemiológicos, COESIDA, Junio de 2004

I.3.2 Delincuencia

Por otro lado, el componente social es sin duda un elemento fundamental en el desarrollo del joven. El aumento acelerado de grupos de jóvenes bándalos conocidos como pandillas, es el resultado de la ineficiencia para conformar políticas públicas que les otorguen opciones reales a los jóvenes para un mejor desenvolvimiento en la sociedad. Basta ver las cifras en este rubro, las pandillas son consideradas por arriba del 50% de las familias del área metropolitana de Monterrey como el problema más frecuente en las colonias. El 50% de los delitos que se presentan en ésta zona, son cometidos por grupos de jóvenes organizados (pandillas), dichos delitos van desde daños a propiedad ajena, consumo de drogas hasta lesiones y robos.

I.4 Participación ciudadana de los jóvenes

Otro rubro, el cual habrá que trabajar ha marchas forzadas, es el de la participación ciudadana, ya que los jóvenes fueron un pilar fundamental para consolidar las transiciones democráticas, tanto a nivel federal en el año 2000, como en el Estado en las pasadas elecciones del 2003, pero habrá que estar conscientes, de que falta mucho por hacer en materia de cultura política; los logros son tangibles, los jóvenes se han comprometido en los procesos electorales, sin embargo, siguen desconfiando de las autoridades, y ven a la política como una práctica deshonestas, en donde la ética no tiene cabida, por lo que es necesario fomentar en la juventud el interés por participar en al toma de decisiones, las cuales, influyen en su realidad del día a día.

En los últimos años se han realizado diversos esfuerzos encaminados en fomentar la participación juvenil, tales como foros regionales que fomenten las iniciativas para la creación

de organizaciones juveniles. Si bien es cierto que algunas de las diversas agrupaciones juveniles en el estado han recibido apoyo a través de las instancias juveniles a nivel federal, también es cierto, que el Gobierno estatal de los últimos años no tomo como prioridad la participación social de los jóvenes, prueba de ello, es la falta de incentivos y peor aun, la falta de fomento de cultura participativa.

Asimismo, es inexistente un mecanismo que nos permita localizar y sectorizar todas y cada una de las agrupaciones juveniles en el Estado, lo cual provoca graves dificultades en la comunicación, y por ende, en la interacción entre las autoridades gubernamentales y las asociaciones juveniles.

El fomento a la cultura es esencial para el enriquecimiento del ser humano y por ello de los jóvenes. Es necesario concientizar a los jóvenes de la importancia de la cultura, pero primero habrá que eliminar los tabúes en torno a la participación de los jóvenes en la cultura, tales como, “la cultura es aburrida”, “la cultura es solo para la gente mayor”, “la cultura es solo para aquellos que tienen dinero”, por lo que la tarea importante es la búsqueda por ciudadanizar la cultura.

La cultura debe ser vista como un apoyo al desarrollo personal, al manejo sano del ocio, a la prevención y corrección de la drogadicción, a la disminución de la delincuencia, entre otras, logrando así un desarrollo verdaderamente integral del joven.

I.5 Juventud y el desarrollo regional

El estado de Nuevo León es reconocido como una de las entidades con mayor crecimiento y desarrollo del país, empero, la realidad en suma, es muy diferente; ya que los municipios que se encuentran fuera de la zona metropolitana de Monterrey, se encuentran en condiciones marginales, alejados del desarrollo económico y social. Ante esta realidad los jóvenes de los municipios rurales de Nuevo León, carecen de espacios de participación, demandando, ser no solo escuchados, sino incorporados a la dinámica de crecimiento y desarrollo que impera en el área metropolitana.

Dichos jóvenes ven en el día a día, las abismales diferencias y desventajas que tienen en relación a los jóvenes del núcleo productivo del Estado, estas diferencias han sido olvidadas e incluso ignoradas por anteriores administraciones, dejando a la zona rural de Nuevo León, pero específicamente a los jóvenes, en un letargo del cual, solo podrán salir si existe la voluntad política por parte de los gobernantes, es decir, que exista un verdadero interés en modificar sus condiciones de vida, y que no sean tomados como objetivos electorales, a los cuales se les desecha y retoma según la circunstancias políticas.

Los jóvenes de estas zonas difícilmente tienen acceso a la educación media superior, y no hablar de la educación superior, en donde, los jóvenes tienen forzosamente que migrar a la zona metropolitana, eso si existiese el interés por parte de ellos por seguir estudiando, ya que los gobiernos anteriores no se preocuparon por fomentar el interés de los jóvenes por continuar estudiando, entendiendo a esto, como una estrategia al franco desarrollo, tanto personal como de sus comunidades.

En la medida que se visualice a los jóvenes de la zona rural del Estado, como agentes multiplicadores para el desarrollo de sus comunidades, a través de la creación espacios de participación, educación y empleo, logrando con esto alejarlos del oscuro mundo de las drogas, pandillerismo, alcoholismo, etc., será en la misma medida que Nuevo León será considerado como un estado con un desarrollo integral de todas y cada una de sus comunidades.

II. Visión sectorial

La visión sectorial representa la situación ideal, pero alcanzable, del sector de juventud en el futuro. Para efectos del presente programa se ha establecido un horizonte de mediano plazo; esto es, el año 2009, último año de gestión de la presente administración estatal. Sobre estas bases, la visión del sector juventud se ha definido en los siguientes términos:

Una juventud entusiasta, responsable y comprometida con su sociedad, protagonista de las transformaciones económicas, sociales y políticas del Estado y con acceso a oportunidades reales de pleno desarrollo que permitan su realización personal, encauzando positivamente su iniciativa y creatividad.

III. Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo general:

Oportunidades para los jóvenes.

Objetivo estratégico 1:

Impulsar la educación como generador de bienestar y progreso de los jóvenes.

Estrategias y líneas de acción:

Generar incentivos y apoyos que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios.

- Impulsar una red institucional de becas mediante acuerdos con las diversas instituciones educativas de nivel técnico y profesional
- Promover con las instituciones competentes el fortalecimiento de un programa estatal de orientación vocacional, coordinadamente con las universidades del Estado y las instancias gubernamentales competentes.
- Fomentar la creación de “casas del estudiante” que permitan que jóvenes que habitan fuera del área metropolitana tengan acceso a una vivienda durante el tiempo que realicen sus estudios.

Impulsar la realización de estudios computacionales e idiomas como herramientas sustantivas del desarrollo profesional.

- Crear programas de capacitación y enseñanza de idiomas con instituciones especializadas y de prestigio en la enseñanza de las lenguas extranjeras.
- Coordinar programas de adiestramiento en el manejo de los recursos computacionales utilizando la informática como una herramienta para su desarrollo profesional.
- Coadyuvar con las instancias educativas en la promoción del uso de la tecnología educativa para el fortalecimiento de una preparación de vanguardia acorde a las necesidades del presente.

Promover el interés de los jóvenes que concluyen una carrera profesional, por continuar su educación mediante estudios de postgrado.

- Crear una eficiente base de datos de las diversas instituciones, que apoyen económicamente a jóvenes interesados en cursar estudios de postgrado en el país y/o en el extranjero.
- Desarrollar diversos programas de asesoría para la aplicación de programas de postgrado, teniendo por objeto facilitar a los jóvenes herramientas y consejos claves para la obtención de una respuesta satisfactoria por parte de las instancias educativas.
- Fomentar la creación de fideicomisos entre la iniciativa privada e instancias gubernamentales a nivel federal y estatal, con el objeto de apoyar económicamente a jóvenes destacados que tengan la intención de realizar estudios de postgrado y que cuenten con un proyecto productivo que tenga como finalidad el desarrollo del Estado de Nuevo León.

Objetivo estratégico 2:

Favorecer la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.

Estrategias y líneas de acción:

Fomentar alternativas de empleo y oportunidades de desarrollo para los jóvenes.

- Impulsar una bolsa de trabajo integral y eficiente que permita un seguimiento de los jóvenes que han sido ubicados en un trabajo, en forma coordinada con las universidades de la entidad.
- Establecer un programa de prácticas profesionales a través de diversas dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada.
- Fomentar que la oferta académica de las universidades esté vinculada con la demanda del mercado laboral a través de la promoción de planes de acción a largo plazo de manera coordinada entre las universidades de la entidad así como las cámaras de comercio y el gobierno del Estado.

Realizar acciones afirmativas para los jóvenes en desventaja social por razón de escasez de recursos económicos, capacidad diferente o lugar de residencia.

- Desarrollar talleres y cursos de capacitación para el empleo, en coordinación con el Servicio Estatal de Empleo y las universidades de la entidad.
- Realizar una campaña de no discriminación laboral a los jóvenes con capacidades diferentes.
- Promover la creación de un sistema estatal de transportación para los jóvenes residentes fuera del área metropolitana, los cuales se ven en la necesidad de trasladarse hacia sus fuentes de empleo en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana.

Fomentar la cultura emprendedora como una alternativa de desarrollo profesional y/o laboral.

- Establecer una incubadora empresarial que mantenga una estrecha vinculación con las incubadoras desarrolladas en las universidades del Estado, y coordinada con las cámaras de comercio representadas en la entidad, esto con el objeto de posibilitar la creación del autoempleo.
- Establecer acuerdos con instancias federales y estatales para el otorgamiento de créditos a jóvenes emprendedores de la pequeña y mediana empresa.

Objetivo estratégico 3:

Generar las condiciones que potencien la participación ciudadana de los jóvenes.

Estrategias y líneas de acción:

Potenciar el interés de los jóvenes por los asuntos de orden público.

- Desarrollar certámenes de debate y ensayo político, en los cuales se discutan temas de interés público.
- Establecer un simulador de la actividad legislativa-parlamentaria, en el cual, los jóvenes tendrán la oportunidad de analizar y discutir la agenda legislativa nacional y estatal, y a su vez, desarrollar propuestas concretas, para el desahogo de las mismas.
- Crear en coordinación con los diversos actores sociales y políticos de la juventud, un marco jurídico que establezca enfáticamente los derechos y obligaciones de los jóvenes nuevoleonese.
- Implementar un programa de voluntariado juvenil, creando así espacios de participación social e incentivando a los jóvenes a formar grupos de interés en beneficio de la sociedad, mediante visitas asistenciales en las diversas regiones del Estado.

Promover la cultura y la expresión artística como factores prioritarios de la participación ciudadana.

- Apoyar el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, que sean desarrollados por jóvenes.
- Desarrollar en coordinación con las universidades e instituciones culturales, talleres y concursos de diversas expresiones artísticas, tales como, la pintura, el baile, la música, entre otras.
- Establecer un programa continuo de visitas a los museos de la entidad.

Impulsar la participación de los jóvenes como actores trascendentales de la vida política del estado.

- Crear una incubadora de organizaciones juveniles, la cual promoverá el asociacionismo juvenil, otorgando apoyos y asesoría para la creación y constitución legal de asociaciones, tanto nuevas, como ya establecidas.
- Promover la realización de acuerdos con los partidos políticos registrados en la entidad, para la incorporación de los jóvenes en sus planes y plataformas de acción.
- Implementar un programa de capacitación de liderazgo político, que tenga por objeto la renovación constante de las generaciones de líderes políticos, esto en coordinación con organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y universidades del Estado.

Generar espacios que promuevan la discusión y análisis entre los jóvenes sobre temas de orden público.

- Desarrollar mecanismos de consulta ciudadana, con el objeto de presentar reformas y leyes estatales y federales que impacten directa o indirectamente a los jóvenes de Nuevo León.
- Promover el desarrollo de estudios interdisciplinarios, focalizados en analizar y explicar la realidad de la juventud nuevoleonesa.
- Desarrollar encuentros regionales e internacionales con organismos generadores de políticas públicas en materia de juventud, con el propósito de observar y analizar las experiencias exitosas en el trabajo con y para los jóvenes.

Objetivo estratégico 4:

Promover la educación sexual y la prevención de las adicciones como factores prioritarios en el desarrollo de los jóvenes.

Estrategias y líneas de acción:

Promover entre los jóvenes la salud y educación sexual, así como sus efectos.

- Elaborar un programa informativo sobre la prevención de las enfermedades de transmisión sexual en colaboración con las instancias especializadas en la materia.
- Diseñar una campaña de no discriminación de la gente contagiada por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH / SIDA)
- Impulsar en coordinación con las instituciones competentes la cultura de la planificación familiar en las parejas jóvenes así como el uso adecuado de métodos anticonceptivos.

Desarrollar y difundir programas de combate a las adicciones.

- Establecer una línea telefónica 01-800 en la cual se oriente a los jóvenes con problemas de adicciones, tales como, alcoholismo y drogadicción.

- Apoyar e intensificar la campaña de “Conductor Designado”, en colaboración con la iniciativa privada y las universidades del Estado.
- Realizar campamentos y cursos de orientación con organizaciones no gubernamentales dirigidas al combate de las adicciones.
- Desarrollar un programa que provea tratamiento especializado a jóvenes en riesgo, es decir, a aquellos que tienen problemas de adicción.

Objetivo estratégico 5:

Promover un federalismo cooperativo en materia de juventud y una estrecha vinculación con el ámbito legislativo, a través de las Comisiones de Juventud.

Estrategias y líneas de acción:

Mantener una estrecha vinculación y coordinación con el nivel federal representado en nuestro ámbito de acción por el Instituto Mexicano de la Juventud.

- Desarrollar acuerdos de colaboración financiera para el desarrollo de programas y proyectos entre ambas instituciones.
- Fungir como enlace del Instituto Mexicano de la Juventud en el desarrollo de las convocatorias a certámenes y concursos nacionales.

Incentivar la creación y fortalecimiento de instancias municipales de juventud.

- Capacitar a las autoridades municipales en la conformación y establecimiento de las instancias de juventud, otorgándole soporte técnico en el desarrollo de sus planes operativos y la aplicación de técnicas de intervención en el trabajo con jóvenes.
- Fungir como interlocutores entre el Instituto Mexicano de la Juventud y las instancias municipales para la gestión de recursos financieros.
- Coadyuvar con las instancias de juventud municipales para el desarrollo de los programas y proyectos del Instituto Estatal de la Juventud.

Desarrollar una estrecha coordinación con las Comisión de Juventud del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado

- Llevar a cabo encuentros de trabajo entre el Instituto Estatal de la Juventud y la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado, con el objeto de mantener comunicación acerca de los trabajos que desarrollan ambas instancias, posibilitando una correlación del trabajo legislativo y la oferta institucional de políticas públicas para los jóvenes de Nuevo León.
- Promover la realización de encuentros parlamentarios entre los miembros de las Comisiones de Juventud de los respectivos Congresos, así como de legisladores en el ámbito de juventud de otros países, con el objeto de intercambiar conocimientos y experiencias en la acción legislativa para los jóvenes.

IV. Indicadores de desempeño, metas y escenarios

IV.1 Indicadores de desempeño

La presente administración estatal se ha comprometido a conformar un gobierno que ofrezca resultados concretos a la sociedad. Por ello, en los diversos ámbitos de acción de la Administración Pública Estatal -y naturalmente en materia de juventud- el Gobierno del Estado ha identificado los indicadores de desempeño que permitirán medir el grado en que se cumple cada uno de los objetivos trazados, constituyéndose éstos en una herramienta indispensable para el seguimiento de avances y la evaluación de la gestión pública.

En forma contraria a los sistemas tradicionales de evaluación del desempeño gubernamental, los cuales se concentran en medir actividades, esfuerzos e insumos -y no logros- el Gobierno del Estado de Nuevo León ha adoptado un sistema de planeación y evaluación orientado a la medición de los resultados de las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública Estatal; el propósito es medir y evaluar los beneficios concretos e impacto que la acción del gobierno estatal genera a la sociedad.

Para tal efecto, se han identificado dos tipos de indicadores de desempeño: 1) indicadores de impacto y 2) indicadores estratégicos.

Los primeros miden el efecto último que las políticas públicas tienen en la sociedad. Por ello, en el caso del presente Programa Estatal de la Juventud se ha establecido como indicador de impacto, **la tasa de crecimiento anual de oportunidades generadas para los jóvenes, a través de la oferta de programas del Instituto Estatal de la Juventud**, toda vez que dicho indicador refleja un logro concreto derivado de la política pública en materia de juventud y permite, además, medir cuantitativamente el grado en que se alcanza el objetivo general definido en el presente programa.

Por su parte, los indicadores estratégicos están asociados al logro de un objetivo específico en un área o tema que se considera estratégico (objetivos estratégicos). Para efectos del presente programa, se han identificado uno o varios indicadores de este tipo, por cada objetivo estratégico incluido en este Programa Estatal de la Juventud.

IV.2 Metas 2009

Las metas constituyen el valor numérico que se espera obtener en relación con cada uno de los indicadores de impacto o indicadores estratégicos adoptados. Las metas ofrecen la oportunidad de cuantificar los objetivos, a efecto de hacer posible una medición imparcial que no esté sujeta a criterios subjetivos. Por ello, en la determinación de metas, se ha cuidado que éstas sean realistas, en función de los recursos financieros, humanos y materiales de que dispone la autoridad estatal.

IV.3 Escenarios 2009

No obstante lo anterior y reconociendo el entorno cambiante y los factores externos que influyen en el comportamiento de los indicadores adoptados, como parte esencial de un ejercicio responsable de planeación de la política de juventud del Estado, se han diseñado tres

escenarios que permiten proyectar el comportamiento y el alcance de las metas fijadas hacia el año 2009, en función de los factores internos y externos que pueden limitar o potenciar el cumplimiento de las mismas. En función de lo anterior, se construyeron tres escenarios; las variables relevantes y los supuestos adoptados en cada caso son los siguientes:

Escenario I: Este escenario parte del supuesto de que existirá una amplia y responsable participación de las dependencias gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado, permitiendo conformar una importante oferta institucional, logrando una tasa de crecimiento del ocho por ciento anual de las oportunidades generadas a través de los programas del IEJ.

Escenario II: En este caso, se asume que la participación de las instituciones políticas, sociales y privadas será aceptable en términos generales, por lo cual se logrará un aumento del cinco por ciento anual en la oferta de oportunidades por parte del Instituto.

Escenario III: En este escenario se considera la posibilidad –no deseada pero no descartable– de no contar con la importante participación de las instituciones antes mencionadas, es decir, no existiría un compromiso social ante los jóvenes por parte de las mismas, por lo cual el Instituto Estatal de la Juventud, tendría que disminuir su tasa de crecimiento anual de oportunidades para los jóvenes a un tres por ciento.

Con base en las definiciones sobre indicadores de desempeño y tomando en cuenta las consideraciones establecidas en el diseño de escenarios, en las siguientes tablas se ofrecen los indicadores de desempeño, metas y escenarios que permitirán realizar el seguimiento y evaluación del presente Programa Estatal de la Juventud.

Indicador de impacto

Objetivo General: Oportunidades para los Jóvenes.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Oportunidades de desarrollo para los jóvenes.	$\frac{\text{Número de jóvenes que participaron en los programas del IEJ en el año actual}}{\text{Número de jóvenes que participaron en los programas y actividades del IEJ en el año anterior.}} \times 100$	Promedio anual del número de jóvenes que participan anualmente en los programas y actividades del IEJ	Escenario 1
			8% anual
			Escenario 2
			5% anual
			Escenario 3
			3% anual

Indicadores estratégicos

Objetivo Estratégico No.1

Impulsar la educación como generador de bienestar y progreso de los jóvenes.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Jóvenes beneficiados con apoyos para continuar sus estudios.	$\frac{\text{Número de Apoyos}}{\text{Número de Solicitudes}} \times 100$	Porcentaje del número promedio de jóvenes a quien se les otorgó apoyo (nivel medio y medio superior)	Escenario 1
			80% al 2009
			Escenario 2
			45% al 2009
*Eficiencia terminal de estudios de computación e idiomas a través del Instituto.	$\frac{\text{Número de jóvenes que comenzaron cursos de computación o idiomas a través del Instituto Estatal de la Juventud}}{\text{Número de Jóvenes egresados de los cursos de computación e idiomas}} \times 100$	Porcentaje de eficiencia terminal en estudios de computación e idiomas.	Escenario 1
			85% al 2009
			Escenario 2
			60% al 2009
			Escenario 3
			40% al 2009

Objetivo Estratégico No. 2

Favorecer la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Cobertura de espacios de trabajo por medio del Instituto.	$\frac{\text{Número de espacios de trabajo otorgados a los jóvenes por el IEJ}}{\text{Número de jóvenes solicitantes.}} \times 100$	Porcentaje de jóvenes ubicados en un trabajo a través del Instituto Estatal de la Juventud.	Escenario 1
			45% al 2009
			Escenario 2
			20% al 2009
* Cobertura de acciones afirmativas para jóvenes que habitan fuera del área metropolitana.	$\frac{\text{Población de 12 a 29 años que viven fuera del área metropolitana}}{\text{Número de programas dirigidos a jóvenes que viven fuera del área metropolitana}} \times 100$	Porcentaje de jóvenes beneficiados que viven fuera del área metropolitana	Escenario 1
			80% al 2009
			Escenario 2
			60% al 2009
			Escenario 3
			20% al 2009
* Empresas nuevas impulsadas mediante apoyos	Número de jóvenes que conformaron una empresa juvenil a través del IEJ	Porcentaje de éxito de los jóvenes que se capacitaron y	Escenario 1
			30% al 2009
			Escenario 2
			20% al 2009

del IEJ.	$\frac{\text{Número de participantes en los programas de capacitación y asesoría para el desarrollo de empresas juveniles, a través del IEJ}}{100} \times 100$	asesorar para la creación de empresas juveniles.	Escenario 3
			10% al 2009

Objetivo Estratégico No. 3

Generar las condiciones que potencien la participación ciudadana de los jóvenes.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Cobertura de los programas que promueven la participación ciudadana.	$\frac{\text{Población de jóvenes de 12 a 29 años que participaron en programas de participación ciudadana del IEJ}}{\text{Total de población de 12 a 29 años}} \times 100$	Porcentaje de los jóvenes que participaron en programas de participación ciudadana a través del IEJ	Escenario 1
			70% al 2009
			Escenario 2
			50% al 2009
			Escenario 3
			30% al 2009

Objetivo Estratégico No. 4

Promover la educación sexual y prevención de adicciones como factores prioritarios en el desarrollo de los jóvenes.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Cobertura de las campañas de salud, educación sexual y combate a las adicciones.	$\frac{\text{Población de 12 a 29 años, participante en campañas de salud y educación sexual promovidos por IEJ}}{\text{Total de población de 12 a 29 años}} \times 100$	Porcentaje de Jóvenes participantes en campañas de salud y educación sexual promovidos por el IEJ.	Escenario 1
			90% al 2009
			Escenario 2
			50% al 2009
			Escenario 3
			20% al 2009

Objetivo Estratégico No. 5

Promover un federalismo cooperativo en materia de juventud y una estrecha vinculación con el ámbito legislativo, a través de las Comisiones de Juventud.

Indicador	Fórmula de Indicador	Unidad de Medida	Meta
*Instancias municipales de juventud promovidas por el IEJ.	$\frac{\text{Número de Instancias constituidas por iniciativa del IEJ}}{\text{Número de Municipios que no contaban con instancias de juventud}} \times 100$	Porcentaje de Instancias constituidas a iniciativa de IEJ.	Escenario 1
			100% al 2009
			Escenario 2
			60%
			Escenario 3

	100		-
*Acuerdos colaborativos en operación de proyectos IMJ – IEJ.	$\frac{\text{Número de Acuerdos de operación de programas con IMJ}}{\text{Total de programas del IEJ}} \times 100$	Porcentaje de programas en coordinación con el IMJ en relación a total de programas ofrecidos por el IEJ.	Escenario 1
			10% anual
			Escenario 2
			5% anual
			Escenario 3
			-

V. Factores críticos de éxito

En este punto es pertinente el conocimiento e implementación de varios factores que debieran garantizar que las políticas públicas dirigidas a promover el desarrollo integral de la juventud, se conviertan en prácticas exitosas. Para alcanzar la eficiencia y eficacia de este esfuerzo, es necesario identificar los siguientes criterios:

V.1 Focalización

Este criterio permite identificar y dimensionar la población joven del estado. Atender con precisión los satisfactores mínimos o esenciales, basados en las necesidades de los jóvenes. El cabal cumplimiento de esta definición tiene enormes consecuencias en el área de lo juvenil, ya que permite dar factibilidad y eficacia a las políticas públicas de juventud.

V.2 Planeación participativa

La administración de los programas de juventud debe ser, en lo posible, descentralizada, para que las decisiones de asignación de recursos vayan acercándose a la población beneficiaria. Aquí se considera que quienes diseñan las posibles soluciones estén cada vez más en contacto directo y permanente con la realidad de los problemas.

La planeación de los programas y acciones debe ser consensuada en lo posible con los actores involucrados en el proceso de interacción y retroalimentación, esto para que las decisiones de asignación de recursos vayan acorde con las necesidades y prioridades de la población beneficiaria, y ésta a su vez, asuma compromisos concretos en los proyectos a realizarse.

V.3 Seguimiento y evaluación

Seleccionar un conjunto relevante de indicadores que permitan a los responsables de los programas y proyectos públicos monitorear los elementos de entrada y salida, procesos, resultados e impactos fundamentales de la política pública de juventud.

ANEXO

ANEXO: Ley del Instituto Estatal de la Juventud (Capítulo I y II sección 1, 2 y 3)

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 165
de fecha 24 de Diciembre de 2003)

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León, y tienen por finalidad regular la organización y funcionamiento del Instituto Estatal de la Juventud.

El Instituto Estatal de la Juventud es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

(Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 165
de fecha 24 de Diciembre de 2003)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LA JUVENTUD

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA JUVENTUD

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

SECCIÓN TERCERA

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

SECCIÓN CUARTA

DEL COMISARIO

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE GESTIÓN Y DE LAS RELACIONES LABORALES

TRANSITORIOS

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León y tienen por finalidad regular la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado de participación ciudadana denominado Instituto Estatal de la Juventud.

Artículo 2.- El Instituto Estatal de la Juventud es un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

Este Organismo tendrá su domicilio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y éste podrá ser trasladado a cualquiera de los municipios del área conurbada de dicha ciudad, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Instituto podrá establecer oficinas regionales o municipales en el Estado, para la realización de su objeto.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Instituto: Instituto Estatal de la Juventud.

Joven: Sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 12 y 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la sociedad.

Artículo 3.- Los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, se realizarán a favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, condición social, condiciones de salud, opiniones, cultura, capacidad económica, religión, dogma o cualesquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna.

Artículo 4.- Además de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Instituto tendrá por objeto:

- I. Definir e instrumentar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo político, económico y social del Estado;
- II. Planear, diseñar, desarrollar, coordinar, fomentar, promocionar y ejecutar en el Estado, las actividades encaminadas al desarrollo integral de la juventud, así como atender las demandas y propuestas emitidas por los jóvenes, individualmente o a través de las diversas organizaciones;
- III. Proponer y asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;

- IV. Promover y asesorar a las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, las autoridades municipales, y a los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- V. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en materia de juventud, ante los gobiernos federal, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que dicho Titular solicite su participación; y
- VI. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal de la Juventud de acuerdo al que determine el Reglamento Interior del Instituto, el que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para promover el desarrollo integral de los jóvenes, atendiendo a los siguientes lineamientos básicos generales:
 - a. Una perspectiva integral que permita abordar, desde todas las dimensiones sociales, los asuntos que son de interés para la juventud, promover la participación de los jóvenes y a la vez, tomará en cuenta para la definición e implementación de Programas y proyectos juveniles, las aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes del Estado;
 - b. Un sistema de empleo y bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, y en general, todas las políticas y medidas para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo remunerado;
 - c. Acciones para garantizar la determinación de normas especiales de protección al empleo para los jóvenes menores de edad y una supervisión exhaustiva de las mismas;
 - d. Un sistema de becas, estímulos e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;
 - e. Lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de interés general prioritarias para las y los jóvenes;
 - f. Lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a la salud reproductiva, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, problemática social de los jóvenes, entre otros;
 - g. Mecanismos para el acceso masivo de los jóvenes a distintas manifestaciones culturales y un sistema de promoción y apoyo a iniciativas juveniles en esta materia, poniendo énfasis en la promoción y valores de los elementos culturales propios de la juventud;

- h. Mecanismos para el estudio, la sistematización, la promoción y el fortalecimiento de las diferentes identidades juveniles que coexisten en la sociedad;
 - i. La creación, promoción y apoyo de un sistema de información que permita a los jóvenes del Estado, obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada de interés, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica por los interesados;
 - j. Acciones que apoyen en el fortalecimiento de las organizaciones juveniles autónomas, para que los jóvenes del Estado tengan oportunidades y posibilidades para construirse una vida digna;
 - k. Directrices programáticas en asuntos juveniles que deberán ser observadas por las diversas Secretarías y entidades del Gobierno del Estado;
 - l. Acciones afirmativas para los jóvenes en desventaja social por razón de pobreza, discapacidad o lugar de residencia;
 - m. La proyección de los recursos, medios y lineamientos, que permitan el cumplimiento de las obligaciones que para el Instituto y demás entidades públicas se establece en esta y otras leyes en materia de promoción de las y los jóvenes;
 - n. Acciones de fomento al servicio social de la juventud en donde puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en las diferentes áreas, para así servir a la comunidad;
 - o. Actividades de estímulo y reconocimiento, a jóvenes del Estado que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad;
 - p. Acciones que procuren el impulso a la igualdad de los jóvenes mediante la perspectiva de género en todos sus programas; y
 - q. En general, toda política que el Gobierno del Estado observará en sus programas de apoyo a la juventud.
- II. Coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Estatal de la Juventud;
- III. Formular y ejecutar planes y programas de atención a la juventud que se lleven a cabo en el Estado;
- IV. Promover y establecer la coordinación interinstitucional e intersectorial con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones y programas a favor de la juventud, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Celebrar los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas y sociales, para promover, implementar y ejecutar las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- VI. Promover, realizar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

- VII. Alentar, recibir, evaluar y canalizar las propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en la aplicación de esta Ley;
- IX. Coordinar, promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Estado;
- X. Elaborar programas y cursos de capacitación y desarrollo tendientes al mejoramiento de la juventud del Estado;
- XI. Fomentar la creación de instancias municipales o regionales de atención a la juventud; a fin de que los municipios desarrollen programas específicos que atiendan y den seguimiento a la problemática concreta que tienen los jóvenes, tales como asuntos de empleo, deportivos, esparcimiento, culturales, de lucha contra las adicciones, desarrollo humano, convivencia social, combate a la delincuencia, entre otras;
- XII. Impulsar en los procesos de planeación, programación y presupuestación, políticas públicas que beneficien a los jóvenes;
- XIII. Promover, en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, la formulación y ejecución de acciones programas de combate a la marginación y exclusión de los jóvenes, a fin de propiciar condiciones de vida digna;
- XIV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XV. Gestionar ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio eficaz de los derechos de los jóvenes;
- XVI. Promover, procurar y velar, en el ámbito de su competencia, que los jóvenes disfruten de los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos jurídicos internacionales, federales y estatales, así como impulsar acciones para difundirlos y defenderlos;
- XVII. Diseñar, en la esfera de su competencia, estrategias tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia entre los jóvenes y el abuso hacia ellos, así como para combatir las prácticas de violación a sus derechos;
- XVIII. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la formulación e implementación de programas preventivos, de tratamiento y de rehabilitación en materia de adicciones, así como en educación sexual y salud reproductiva, entre otros;
- XIX. Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos del sector público y privado;
- XX. Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios para los jóvenes;

- XXI. Impulsar y promover ante las autoridades competentes el establecimiento de programas educativos, becas, y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los jóvenes;
- XXII. Promover, en coordinación con las dependencias competentes, el turismo juvenil;
- XXIII. Promover ante las dependencias y entidades que correspondan, el establecimiento de espacios de expresión cultural y artística para los jóvenes;
- XXIV. Solicitar asesoría a organizaciones nacionales e internacionales para que apoyen proyectos dirigidos a los jóvenes;
- XXV. Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como promover su acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación;
- XXVI. Apoyar, en la esfera de su competencia, albergues, centros de atención e integración y casas de asistencia para jóvenes; y
- XXVII. Las demás que le otorguen esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Joven de Participación Ciudadana;
- II. La Junta de Gobierno; y
- III. El Comisario.

Además, contará con una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Reglamento Interior y con las unidades que sean creadas por la Junta de Gobierno.

Sección Primera Del Consejo Joven de Participación Ciudadana del Instituto Estatal de la Juventud

Artículo 7.- El Instituto contará con un consejo de participación ciudadana denominado Consejo Joven de Participación Ciudadana, que será incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico, exceptuando lo dispuesto en el artículo 8 fracciones II y III, representativo de la juventud del Estado.

El Consejo Joven de Participación Ciudadana será un órgano asesor, propositivo y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la juventud nuevoleonense en el marco de esta Ley.

Artículo 8.- El Consejo Joven de Participación Ciudadana estará integrado por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado o quien designe en su representación;
- II. Un Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y de voto;
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Director General del Instituto, que tendrá derecho de voz, pero no de voto;
- IV. Veintisiete Vocales Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:
 - a) El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;
 - b) El titular de la Presidencia Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social;
 - c) El titular de la Presidencia Ejecutiva del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad;
 - d) El titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte;
 - e) Tres representantes de universidades o instituciones de educación superior en el Estado, públicas o privadas; y
 - f) Veinte jóvenes o personas involucradas con el desarrollo integral de la juventud, representativas por haberse destacado en la promoción de las acciones de apoyo a la juventud, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, condición social, condiciones de salud, opiniones, cultura, capacidad económica, religión, dogma o cualesquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna.

Por cada Vocal Consejero se podrá designar a su respectivo suplente.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, así como los encargados de los organismos oficiales de derechos humanos u otros similares, a invitación expresa del Gobernador del Estado o del Director General del Instituto.

Artículo 9.- Los vocales integrantes del Consejo Joven de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción IV del artículo 8, son permanentes y asumirán su encargo ex officio, por lo que serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes.

Los Vocales Consejeros a que se refieren los incisos e) y f) de la fracción IV del Artículo 8, propietarios y suplentes, serán nombrados por invitación del Gobernador del Estado, a propuesta del Director General del Instituto, previa consulta pública o privada que este último realice a los directivos de las Universidades o Instituciones de educación superior para el caso de los vocales

consejeros referidos en el mencionado inciso e), o a la comunidad para el caso de los consejeros a que hace referencia el citado inciso f); y sus funciones serán las de miembros de un órgano colegiado, su participación será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni serán considerados servidores públicos.

Los vocales consejeros a que hace referencia el párrafo anterior, concluirán su encargo el día 30 de septiembre de cada año, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo, pudiendo ser designados nuevamente al término del período correspondiente, cuantas veces se considere necesario, para el adecuado cumplimiento de los fines del organismo, sin perjuicio de lo señalado, podrá sustituirse por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo con lo establecido al efecto por el Reglamento Interior del Instituto y siguiendo el procedimiento aprobado en el mismo. En tal caso, los vocales sustitutos concluirán el período respecto del cual fueron designados los integrantes que fueron sustituidos.

El Secretario Técnico será designado y removido libremente por el Director General del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Joven de Participación Ciudadana tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, condición social, condiciones de salud, opiniones, cultura, capacidad económica, religión, dogma o cualesquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las diversas instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- IV. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de la juventud del Estado;
- V. Proponer líneas estratégicas en las diferentes temáticas relacionadas con los jóvenes;
- VI. Gestionar y promover la obtención de recursos con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VII. Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;
- VIII. Emitir opiniones y recomendaciones al Director General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- IX. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y
- X. Las que determine el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Consejo Joven de Participación Ciudadana celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses, y las extraordinarias que sean necesarias cuando así convoquen el Presidente Honorario, el Director General o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Las Sesiones del Consejo Joven de Participación Ciudadana, en primera convocatoria serán válidas con la asistencia del Director General y de al menos la mitad de los vocales, y en segunda convocatoria con la asistencia del Director General o del Secretario Técnico y con los vocales que asistan.

El Consejo Joven de Participación Ciudadana podrá aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión, enviando invitación a los integrantes que no hubiesen asistido.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente Honorario, por el Director General o en virtud de la solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo Joven de Participación Ciudadana, lo cual podrá hacerse a través del Director General o del Secretario Técnico.

Artículo 12.- Las decisiones del Consejo Joven de Participación Ciudadana se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Las ausencias del Director General del Instituto a las sesiones del Consejo Joven de Participación Ciudadana, en segunda convocatoria, serán cubiertas por el Secretario Técnico. Las ausencias del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo Joven de Participación Ciudadana serán cubiertas por el vocal que designe el Director General al inicio de cada sesión.

Artículo 14.- El Presidente del Consejo Joven de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos anteriormente señalados;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Joven de Participación Ciudadana y hacer cumplir sus acuerdos;
- III. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados; y
- V. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos anteriormente señalados, sin perjuicio de que dichas convocatorias también podrán ser efectuadas por el Presidente Honorario o por el Director General;

- II. Acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y formular las actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;
- III. Proponer en cada caso el orden del día que se deberá desahogar en la sesión correspondiente; y
- IV. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Director General y por el Reglamento Interior del Instituto.

Sección Segunda De la Junta de Gobierno

Artículo 16.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

- I. El Titular del Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
- II. El Director General del Instituto, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a) El Secretario General de Gobierno;
 - b) El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
 - c) El Secretario de Desarrollo Económico;
 - d) El Secretario de Educación, y
 - e) El Secretario de Salud.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación.

En caso de ausencia del titular del Ejecutivo Estatal, el Director General asumirá el cargo de presidente para esa sesión y nombrará a un secretario de la misma.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y las extraordinarias que sean necesarias, a juicio del Director General del Instituto o de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, previa convocatoria del Director General o del Titular del Ejecutivo Estatal.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros, siempre que esté presente el Director General del Instituto. Las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Director General no contará con voto cuando se sometan a la Junta de Gobierno los asuntos señalados en el Artículo 18 fracciones I, III, IV, V y VI de esta Ley.

Artículo 18.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar el programa anual de trabajo y el programa institucional del organismo;
- II. Establecer, en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a que deberá sujetarse el Instituto en relación con la juventud en el Estado;
- III. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- IV. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones;
- V. Analizar y aprobar, en su caso, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director General;
- VI. Aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director General del Instituto;
- VII. Aprobar la estructura organizacional del Instituto;
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;
- IX. Otorgar, sustituir delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario;
- X. Promover las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XI. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos de la presente Ley; y
- XII. Las demás que le atribuyan esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones de la Junta de Gobierno en los casos que así sea necesario;
- III. Dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos tratados a su consideración;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados;
- V. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto; y

- VI. Las demás que le confieran esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 20.- Corresponde al Director General, en calidad de Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- II. Dar lectura al Orden del Día;
- III. Llevar el registro de asistencia de las Sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Elaborar las Actas y Acuerdos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno;
- V. Integrar y custodiar el archivo de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que le correspondan.

Sección Tercera **Del Director General del Instituto**

ARTÍCULO 21.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La Dirección General del Instituto deberá recaer sobre una persona menor a 29 años al día de su nombramiento como Director General del Instituto.

El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Joven de Participación Ciudadana y de la Junta de Gobierno, con derecho de voz y voto, en los términos establecidos en esta Ley;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- III. Fungir como enlace del Gobierno del Estado en materia de juventud ante instancias federales, de otras entidades y municipios;
- IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Representar al Organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

- VII. Presentar al Consejo Joven de Participación Ciudadana y a la Junta de Gobierno los proyectos y el programa operativo anual del Instituto;
- VIII. Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite aquella;
- IX. Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- X. Entregar a la Junta de Gobierno la información que oportunamente le sea solicitada;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones que procedan a la estructura administrativa y operativa del Instituto;
- XII. Presentar un informe anual al Consejo Joven de Participación Ciudadana y a la Junta de Gobierno sobre la ejecución de programas del Instituto;
- XIII. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del Instituto;
- XIV. Ser el vocero oficial del Organismo ante los medios de comunicación;
- XV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los anteproyectos de iniciativas o reforma de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenamientos sobre los asuntos relacionados con los jóvenes;
- XVI. Designar y remover al Secretario Técnico del Consejo Joven de Participación Ciudadana;
- XVII. Autorizar la creación de Comisiones y Comités que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XVIII. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno la evaluación de gestión;
- XIX. Expedir el manual organizacional y de procedimientos del Instituto;
- XX. Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos;
- XXI. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto, así como aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos y en general, cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;
- XXII. Ejercer dentro del ámbito estatal las atribuciones que le correspondan en virtud de la legislación federal en materia de juventud; y
- XXIII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales, el Reglamento Interior del Instituto, así como las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.